

ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD
“AGM SALUD C.T.A.”
NIT. 900.267.502-7

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 004 DE 2026

“Por medio de la cual se establece el Reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Delegados 2026”

El Consejo de Administración de AGM Salud C.T.A., en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Consejo de Administración de AGM SALUD C.T.A., en ejercicio de las facultades conferidas por la ley y el Estatuto, mediante Acuerdo No. 003 del 5 de marzo de 2026 convocó a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, la cual se llevará a cabo de manera presencial el día 31 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m., en la sede administrativa de la Cooperativa ubicada en la Calle 32 A No. 19 – 35 de la ciudad de Bogotá, D.C.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, el Estatuto de AGM SALUD C.T.A. y los principios que orientan la organización y funcionamiento de las cooperativas, corresponde al Consejo de Administración adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, asegurando la participación democrática, informada y ordenada de los participantes.

TERCERO. Que resulta necesario establecer las reglas de organización, funcionamiento, deliberación y adopción de decisiones que regirán el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, con el fin de garantizar la transparencia del proceso, el respeto por los derechos de los delegados y la correcta aplicación de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a la Cooperativa.

CUARTO. Que el presente reglamento tiene por objeto fijar las normas que regularán el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, el Estatuto de AGM SALUD C.T.A. y demás disposiciones aplicables al sector de la economía solidaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración,

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. EL Presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regularán la organización, funcionamiento y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de AGM SALUD C.T.A. correspondiente al año 2026, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables, así como el ejercicio ordenado, democrático y participativo de las funciones propias de la Asamblea.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los delegados hábiles asistentes a la Asamblea, así como para los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, revisoría fiscal, comisiones designadas, funcionarios de la cooperativa y demás personas que participen en el desarrollo de la Asamblea en calidad de invitados u observadores.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General Ordinaria de Delegados es el máximo órgano de administración y dirección de AGM SALUD C.T.A., y se encuentra constituida por los delegados elegidos conforme a lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, el Estatuto y el Reglamento de Elección de Delegados. En consecuencia, sus decisiones adoptadas conforme a la ley, el Estatuto y el presente reglamento serán obligatorias para todos los asociados, órganos de administración y control de la Cooperativa, siempre que se adopten dentro del marco de sus competencias.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones previstas para la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO II DERECHO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 4. DERECHO DE INSPECCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, el Estatuto de la Cooperativa y los principios de transparencia y participación democrática, los delegados podrán ejercer el derecho de inspección dentro de los quince (15) días calendario anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados. Durante dicho período los delegados podrán examinar los documentos, balances, estados financieros y demás informes que serán sometidos a consideración de la Asamblea.

Para tal efecto, la documentación estará disponible para consulta en la sede administrativa de AGM SALUD C.T.A., ubicada en la Calle 32 A No. 19 – 35 de la ciudad de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 12:00 m., bajo la coordinación del Gerente General y la Dirección Financiera, quienes facilitarán el acceso a la información correspondiente.

El ejercicio del derecho de inspección deberá realizarse de manera responsable y respetando la reserva de la información institucional y los deberes de confidencialidad propios de la gestión cooperativa.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES. Los delegados que, en ejercicio del derecho de inspección, encuentren observaciones, inquietudes o discrepancias respecto de la información contenida en los estados financieros o en los informes sometidos a consideración de la Asamblea, podrán presentarlas por escrito.

Dichas observaciones deberán dirigirse al Consejo de Administración de AGM SALUD C.T.A. y radicarse en la sede principal de la Cooperativa a más tardar hasta las 4:00 p.m. del día hábil anterior a la celebración de la Asamblea, con el fin de que puedan ser conocidas, analizadas y, de ser procedente, respondidas durante el desarrollo de la misma.

Lo anterior no limita el derecho de los delegados de formular intervenciones, solicitudes de aclaración o proposiciones durante el desarrollo de la Asamblea, conforme a las reglas establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO III CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA. La Asamblea General Ordinaria de Delegados fue convocada mediante Acuerdo No. 003 del 5 de marzo de 2026 por el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Cooperativa y en la Ley 79 de 1988, mediante comunicación oficial publicada y notificada a los delegados a través de los medios institucionales físicos y digitales, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día para su celebración.

ARTÍCULO 7. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea únicamente los delegados hábiles elegidos para el período estatutario correspondiente 2026-2027, de conformidad con el proceso de elección adelantado por la cooperativa y con base en la certificación expedida por la Junta de Vigilancia.

Para efectos de control de asistencia, los delegados deberán registrar su ingreso y acreditar su identidad al momento de acceder al recinto donde se desarrollará la Asamblea. Podrán asistir igualmente, con derecho a voz pero sin derecho a voto el Revisor Fiscal, asesores e invitados especiales cuando así lo determine el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 8. DELEGADOS HÁBILES. Son delegados hábiles aquellos que:

1. Están inscritos en el Registro Social de la cooperativa al momento de la convocatoria.
2. No tienen suspendidos sus derechos como asociados.
3. Se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones con AGM Salud C.T.A., conforme al artículo 40 del Estatuto vigente y con base en la certificación expedida por la Junta de Vigilancia con corte al 26 de febrero de 2026.

La calidad de delegado hábil se acredita mediante la certificación expedida por la Junta de Vigilancia, con corte a la fecha establecida para efectos de la convocatoria.

ARTÍCULO 9. QUÓRUM. El quórum mínimo no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo referido.

Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado el quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa.

ARTÍCULO 10. VOTACIONES. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta (50+1) de los votos de los delegados presentes, salvo aquellos casos en los que el Estatuto disponga un quórum especial.

Cada delegado tendrá derecho solo a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Para cada una de las decisiones que se sometan a votación de los delegados en la Asamblea, se realizará levantando la mano para aprobar o desaprobar la decisión puesta a consideración. El control de los votos lo llevará la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 11. USO DE LA PALABRA. Ningún delegado podrá hacer uso de la palabra sin serle concedida por el presidente. El uso de la palabra se solicitará levantando la mano y tendrá un orden de acuerdo con la solicitud. Su intervención no será mayor de tres (3) minutos, con una segunda intervención de un (1) minuto. Ningún delegado podrá intervenir más de dos (2) veces sobre un mismo tema. Las interpelaciones al que tiene el uso de la palabra serán concedidas por el presidente por un tiempo no mayor de un (1) minuto.

Artículo 12. COMPORTAMIENTO. Para garantizar el correcto desarrollo de la Asamblea, se debe cumplir con lo siguiente:

1. Los delegados deberán cumplir con los horarios programados y no podrán ausentarse durante la celebración de la reunión.
2. Los delegados y asistentes a la Asamblea que asuman actitudes irrespetuosas y no observen normas mínimas de comportamiento podrán ser retirados de la reunión por el presidente de la Asamblea.
3. Excepcionalmente, cuando un delegado por cualquier motivo debidamente justificado deba retirarse de la reunión, deberá manifestarlo verbalmente al secretario.
4. El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial en casos excepcionales.

El delegado que no asista o se retire sin justa causa de la Asamblea será sancionado con un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente con destino al Fondo de Bienestar, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto de la cooperativa.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 13. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA. La reunión será dirigida provisionalmente por el Presidente del Consejo de Administración, quien procederá a instalar la Asamblea hasta tanto se elija la Mesa Directiva de la Asamblea. En ausencia del Presidente, actuará el Secretario o cualquier otro miembro principal del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea elegirá de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Se elegirá como Presidente al candidato con mayor votación y como Secretario al segundo en votación. El Secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración o quien la Asamblea elija.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. Son funciones del presidente:

1. Dirigir la sesión y velar por el cumplimiento del orden del día aprobado.
2. Conceder el uso de la palabra a los delegados en el orden de solicitud.
3. Mantener el orden de las deliberaciones y evitar que las intervenciones se aparten del tema en discusión.
4. Someter a consideración y votación las proposiciones y decisiones de la Asamblea.
5. Interpretar el presente reglamento en caso de duda durante el desarrollo de la sesión.
6. Las demás que le asigne la Asamblea para el adecuado desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. Son funciones del secretario:

1. Dar lectura al orden del día y a los documentos que le sean solicitados por la Presidencia o por la Asamblea.
2. Registrar el desarrollo de la reunión y elaborar el acta correspondiente.
3. Verificar el resultado de las votaciones cuando así lo disponga la Presidencia.
4. Custodiar los documentos que se presenten a consideración de la Asamblea durante la sesión.

5. Firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reunión.

ARTÍCULO 17. ORDEN DEL DÍA. La Asamblea se desarrollará conforme al orden del día aprobado.

El orden del día deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Asamblea al inicio de la sesión y solo podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los delegados presentes.

CAPÍTULO V ELECCIONES Y REFORMAS

ARTÍCULO 18. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General Ordinaria de Delegados elegirá tres (3) de sus miembros asistentes.

De las postulaciones que se reciban, se escogerán los delegados que obtengan la mayor votación y serán los encargados de revisar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, que el acta proyectada contenga todo lo sucedido y aprobado en el desarrollo de la asamblea. Estos deberán suscribir el acta junto con el presidente y el secretario.

ARTÍCULO 19. ELECCIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Asamblea General de Delegados elegirá la Junta de Vigilancia de la cooperativa, la cual estará conformada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales.

Las postulaciones deberán presentarse hasta antes de iniciarse el punto correspondiente del orden del día. Sin perjuicio de lo anterior, los delegados podrán manifestar previamente su intención de postularse ante la Administración, lo cual no limita la posibilidad de realizar postulaciones directamente durante la Asamblea dentro del término señalado.

Para la elección de la Junta de Vigilancia se procurará inicialmente que la elección sea por unanimidad de los delegados hábiles asistentes, si ello no fuere posible, se abrirán las postulaciones por separado, con el fin de que se inscriban todos los candidatos que deseen integrar la Junta de Vigilancia; la relación final de inscritos para cada organismo deberá contener más candidatos que puestos a proveer. A continuación, se procederá a la votación secreta mediante papeleta en la que cada asistente consignará tantos nombres como miembros principales se proyecta elegir, tomándolo de la lista de candidatos inscritos. Producido el escrutinio se tendrán como elegidos para los cargos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos y en orden descendente hasta copar el número de personas a elegir por cada organismo, proveyéndose primero los cargos principales y luego los suplentes numéricos. Si se presentan dos o más listas o planchas, el sistema a aplicar será el de cociente electoral.

El período de la Junta de Vigilancia será el establecido en el Estatuto de la cooperativa y comenzará a partir de la fecha de su elección.

ARTÍCULO 20. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES. El Comité de Apelaciones estará conformado por tres (3) asociados hábiles, dos (2) elegidos por la Asamblea y un (1)

asociado perteneciente al Consejo de Administración. Su período será de un (1) año. Su posesión y vigencia se dan a partir de la elección por parte de la Asamblea General.

Las postulaciones para integrar el Comité de Apelaciones deberán presentarse hasta antes de iniciarse el punto correspondiente del orden del día. Sin perjuicio de lo anterior, los delegados podrán manifestar previamente su intención de postularse ante la Administración, sin que ello limite la posibilidad de postulación directa en la Asamblea.

Cuando las postulaciones se realicen de forma individual, serán elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos hasta completar los cargos disponibles.

Cuando se presente una única plancha, esta se someterá a votación y será elegida si obtiene la mayoría simple de los votos de los delegados presentes.

Cuando se presenten varias planchas, la Asamblea determinará el sistema de elección aplicable conforme a los estatutos de la cooperativa.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS E INHABILIDADES. Los asociados aspirantes para elegir integrantes de la Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos y no estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el Estatuto.

ARTÍCULO 22. REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO. La reforma deberá someterse a votación de los delegados y obtener la aprobación de al menos dos tercios (2/3) de los asistentes con derecho a voto. Una vez aprobada, la reforma del estatuto deberá ser inscrita ante la entidad de supervisión competente y entrará en vigencia una vez se cumplan los requisitos legales pertinentes.

ARTÍCULO 23. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Las proposiciones y recomendaciones se recibirán por escrito en la mesa directiva antes de iniciar el punto del orden del día relacionado con la presentación del proyecto de aplicación y distribución de excedentes, en un formulario que se entregará a cada delegado que lo solicite. Las proposiciones y recomendaciones que no se radiquen por escrito dentro del término establecido no serán atendidas y se someterán en orden de presentación.

Las proposiciones y recomendaciones deben referirse a decisiones que son competencia de aprobación por parte de la Asamblea establecidas en el orden del día y, si son aprobadas, serán de obligatorio cumplimiento para la cooperativa.

Cuando la situación lo amerite, la proposición o recomendación podrá ser sustentada por un tiempo máximo de tres (3) minutos.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Las dudas que se presenten en la interpretación o aplicación del presente reglamento durante el desarrollo de la Asamblea serán resueltas por el Presidente de la Asamblea, con el apoyo de la Mesa Directiva, de

conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Estatuto de la cooperativa y los principios del cooperativismo.

ARTÍCULO 25. VACÍOS NORMATIVOS. En lo no previsto en el presente reglamento se aplicarán las disposiciones contenidas en el Estatuto de la cooperativa, la legislación aplicable al sector solidario y las decisiones que adopte la Asamblea General dentro del marco de sus competencias.

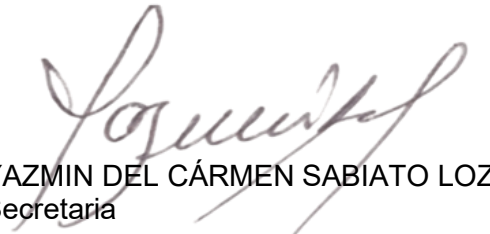
ARTÍCULO 26. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de AGM Salud C.T.A. y será aplicable exclusivamente para el desarrollo de la sesión para la cual fue expedido.

ARTÍCULO 27. PUBLICACIÓN. El presente reglamento será publicado y puesto en conocimiento de los delegados de la Asamblea General Ordinaria de Delegados a través de la página web de comunicación de AGM Salud C.T.A. y en los medios digitales que disponga la administración.

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de marzo de 2026.

En constancia firman,


MIRNA ESPERANZA ROMERO AMAYA
Presidente


YAZMIN DEL CÁRMEN SABIATO LOZANO
Secretaria

 **Saludc.t.a**
el Gremio Médico
Su Operador en Salud